



MICHOACÁN



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-18/2023

En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día ocho de septiembre de dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la plataforma virtual denominada Zoom, se reunieron las y los integrantes del Consejo General para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muy buenas tardes a todas y a todos. Quienes integramos este Consejo General, sus Consejerías y representaciones partidistas les damos la más cordial de las bienvenidas a esta sesión, convocada para el día viernes ocho de septiembre de dos mil veintitrés, siendo las doce horas con cincuenta y un minutos. Esta sesión se lleva a cabo con apoyo en lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, por lo que incluso se hubiese alguna situación de carácter técnico, decretaríamos un receso y a la brevedad regresaríamos para reiniciar una vez que las cosas volvieran a la normalidad. De la misma forma nos apegaremos a lo establecido en el Reglamento de Sesiones de este Consejo y agradecemos en este caso, el día de hoy, la participación de Víctor Múgica, quien nos acompaña en su calidad de intérprete de lengua de señas mexicana. Y dicho ello, le pediría a la Secretaria de este Consejo lleve a cabo el pase de lista para verificar la existencia del quorum legal para sesionar de manera válida. Por favor, Secretaria.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Muy buenas tardes a todas y a todos.-----

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez
Presidente del Consejo General ----- Presente

Licda. María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Ejecutiva ----- Presente

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Consejera Electoral ----- Presente

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejera Electoral ----- Presente

Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Consejera Electoral ----- Presente

Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Consejero Electoral ----- Presente

Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Electoral ----- Presente

Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral ----- Presente

Lic. Lenin Iskandar Soria Granados
Representante Propietario del Partido Acción Nacional ----- Presente

Mtra. Ana Brasilia Espino Sandoval
Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ----- Presente

Irene Cerda Ramos
Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ----- Presente

José Eduardo Díaz Antón
Representante Propietario Partido del Trabajo ----- Presente



Gerardo Estefan Chagoya Rivera
Representante Propietario del Partido Verde
Ecologista de México ----- Presente

Licda. Adanely Acosta Campos
Representante Propietario del Partido Movimiento
Ciudadano ----- Presente

Rigoberto Márquez Verduzco
Representante Propietario Partido Morena ----- Presente

Mtra. Claudia Cortés Calderón
Representante Propietario Partido Encuentro
Solidario Michoacán ----- Presente

Ezequiel Hernández Arteaga
Representante Propietario Partido Más Michoacán ----- Presente

José Antonio Plaza Urbina
Representante Propietario Partido Michoacán
Primero ----- Presente

Óscar Delgado Vázquez
Representante Propietario Partido Tiempo por
México ----- Presente

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Y la de la voz. Presidente, conformidad al artículo 33 del Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo y 17, inciso b), del Reglamento de Sesiones de este Consejo General de este Instituto Electoral de Michoacán, existe quorum para sesionar válidamente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Ahora le pido, por favor, dar cuenta con la propuesta de orden del día. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Se ha girado convocatoria a esta sesión extraordinaria, agendando dos puntos del orden del día, y los cuales son los siguientes y daré lectura: **Primero.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán mediante el cual a propuesta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos se determinan los topes máximos de gastos de campaña para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023–2024, y aprobación en su caso. **Segundo.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se resuelve el cumplimiento a lo ordenado dentro del diverso acuerdo IEM-CG-37/2023, respecto al partido político local Michoacán Primero, y aprobación en su caso. Es el orden del día, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo, se encuentra a su consideración la propuesta de orden del día. Si no hubiese alguna intervención, le pido, Secretaria, tomar la votación correspondiente. -----

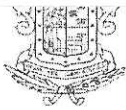
Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros respecto a la aprobación del orden del día, si están a favor, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos el orden del día, Presidente. -



MICHOACÁN

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. En consecuencia, procederemos a su desahogo, para lo cual el punto primero corresponde al proyecto de acuerdo de este Consejo General, por el cual o mediante el cual a propuesta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos se determinan los topes máximos de gastos de campaña para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, y aprobación en su caso. Y para efectos de la presentación de dicho proyecto de acuerdo, cedo el uso de la palabra al Consejero Electoral Juan Adolfo Montiel Hernández. Adelante, por favor, Consejero. -----

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Gracias, gracias, Consejero Presidente. Muy buenas tardes a todas y todos, integrantes de este Consejo General, y a las personas que le dan seguimiento a esta sesión de manera presencial y también a través de las plataformas del Instituto. De conformidad con lo que establece el artículo 170 Bis del Código Electoral para el estado de Michoacán, que determina que este Consejo General debe determinar dentro de los cinco días siguientes al inicio del proceso electoral, los topes de gastos para cada una de las campañas, considerando el tope autorizado para la elección anterior de que se trate, el cual podrá incrementar de acuerdo con el factor de actualización de la UMA, es que está a consideración de este Consejo dicho proyecto. Al respecto es importante precisar que el factor de la actualización de la UMA es una referencia económica la cual se determina mediante una fórmula que considera varios elementos económicos, como lo son el Índice Nacional de Precios al Consumidor y el incremento del salario mínimo. Dicha fórmula se utiliza para asegurar que la UMA refleje de manera adecuada la variación de la misma. En ese sentido, el artículo cuarto de la Ley para Determinar el Valor de la UMA establece que el valor actualizado de la UMA se calculará y determinará anualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el INEGI. Sin embargo, a la fecha, es decir, a septiembre de dos mil veintitrés, el INEGI solo ha determinado dicho valor hasta el mes de julio. Por lo tanto, debemos conocer el valor de variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor, correspondiente a diciembre de dos mil veintitrés. En ese sentido, para hacer dicho cálculo, la proyección de variación al mes de diciembre a partir de los valores publicados por el INEGI para determinarlo, se utilizó el método de extrapolación lineal, que sirve para predecir datos futuros a partir de datos conocidos trazando una línea recta en la gráfica, como se establece en el proyecto de acuerdo. Haciendo esto, se determinó que la proyección del factor de actualización de la UMA, con base al procedimiento matemático plasmado da como resultado el 1.0614. En consecuencia, una vez que se ha determinado el factor de actualización de la UMA, este se aplicó multiplicando dicho factor por cada una de las cantidades determinadas en los distritos y ayuntamientos del proceso electoral anterior, el del 2020-2021, dando como resultado los límites de gastos a erogaciones de campaña para el próximo Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, como se muestra en las tablas del proyecto y en la cual mencionaré que de manera global para diputaciones nos da un tope de treinta y nueve millones novecientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y siete pesos con ochenta y cinco centavos. Para ayuntamientos, treinta y nueve millones seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y un pesos con ochenta y ocho centavos. Ya en el proyecto de acuerdo se detallan los topes de gastos de campaña por cada uno de los veinticuatro distritos electorales locales y los ciento doce municipios de la entidad que estarán realizando elecciones por el sistema de partidos políticos. En suma, con la presente propuesta que determina los topes de gasto de campaña para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, para la elección de diputaciones y ayuntamientos, este Consejo General atiende lo mandado por el Código Electoral del estado de Michoacán, que regula, pues, el proceso electoral. Sin embargo, quisiera manifestar que me parece que estas son de las cuestiones que deben de realizarse un análisis y un estudio legislativo, porque lo mandado en el Código Electoral en esta disposición ciento setenta, nos establece fincar o poner límites de topes de campaña con base en una UMA que todavía no contamos cuál va a ser, cómo está el factor de actualización de esa UMA para el 2024 dos mil veinticuatro, ya que la ley establece que dicha UMA la conoceremos una vez que el INEGI la publique en el Diario Oficial el próximo diez de enero. Las campañas políticas, como sabemos en el Código Electoral, establece que iniciarán el quince de abril, es decir, que estamos determinando por disposición del Código Electoral topes de gastos de campaña con una actualización de la UMA, que es simplemente una aproximación, no es la real que sabremos hasta enero, y marcando topes de campaña, cuando dichas actividades de campaña se iniciarán hasta el quince de abril, es decir, a mi consideración, esta disposición debería de contemplarse para inicios del próximo año y no cinco días después de que inicie el proceso electoral para mayor certidumbre y certeza en cuestión de cifras y de cantidades. Pero como debemos cumplir con lo mandado en el marco legal actual, es que nos encontramos con el proyecto y el cual, pues pongo a consideración y estaría yo de acuerdo en sus términos. Gracias, Presidente. -----



Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- ...Consejero Juan Adolfo. ¿Alguien que desee intervenir en este punto? La Consejera Araceli y después la Consejera Viri. -----

Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Gracias, Presidente. Gracias. Muy buenas tardes a todas, a todos, integrantes de este Consejo General, medios de comunicación a quienes nos apoyan con la lengua de señas mexicana y a quienes nos siguen a través de las distintas plataformas digitales, un saludo afectuoso. De acuerdo con nuestro Código Electoral, los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones, las candidaturas comunes y sus candidatos en la propaganda electoral, y las actividades de campaña no deben rebasar los topes que para cada elección acuerde este Consejo General. Y esto es así, porque la ley busca garantizar que los partidos políticos tengan condiciones de equidad en la contienda electoral. Sabemos que entre los meses de enero a junio del siguiente año, los partidos políticos van a comenzar a recibir un recurso específico para la obtención del voto y este es un presupuesto y desde luego un monto distinto al que reciben para gasto ordinario, pero independientemente del monto que reciban para obtención del voto, los topes de gastos de campaña son iguales para todos los partidos políticos. Y la fiscalización de estos topes se revisará, ya lo decía el Consejero Juan Adolfo, únicamente entre el periodo del veinticinco de abril al veintinueve de mayo del siguiente año, que es el tiempo que durarán las campañas. También es importante precisar que estos montos no (falla de audio) las precampañas tendrán un tope que en un momento posterior este Consejo General determinará, y el tiempo de fiscalización para ese recurso de precampaña, pues sabemos que también se tendrá que desarrollar durante el ejercicio de la precampaña, que es entre el doce de enero y el diez de febrero del siguiente año. Otro aspecto que vale la pena destacar es que estos topes no necesariamente tienen que ser pagados solo con financiamiento público. Recordemos que los partidos políticos pueden recibir aportaciones de militantes y simpatizantes y también esto desde luego incluye la posibilidad de que quienes ostenten las candidaturas, puedan meter dinero a la campaña, por supuesto, sujetándose a reglas y a topes que en su momento también este Consejo determinará. Entonces, estos topes de gastos de campaña que hoy se presentan en este acuerdo, en realidad representan un aumento real de acuerdo con esta proyección, pues que para la realización de este acuerdo se tuvo que realizar y que seguramente podría cambiar hacia el siguiente año, es un aumento real del seis punto catorce por ciento en relación con los topes de gastos de campaña del proceso electoral anterior del dos mil veintiuno. ¿Qué se entiende entonces como gasto de campaña de acuerdo con nuestro Código Electoral? Los gastos de campaña pueden ser gastos de propaganda, que comprenden gastos realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares arrendados, propaganda, gastos operativos de campaña, que comprenden sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte para material, personal, viáticos, gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de mensajes por radio y televisión, gastos que tengan como propósito presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas por un partido político y su respectiva promoción, así como sus programas, acciones o propuestas. En general, me parece que este tope de gastos de campaña es una de las reglas y límites más importantes que establece nuestro sistema electoral, porque sin importar el tamaño del partido o el presupuesto que en su momento se les asigna, el tope de gastos para la campaña propiamente es el mismo para todos los partidos. Y esto aunado a muchas otras reglas de fiscalización, pues permite controlar los excesos que eventualmente podrían presentarse durante el desarrollo de una campaña. Entonces, pues, por todo lo anterior, mi voto será a favor del presente proyecto. Es cuanto, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, maestra Araceli. Consejera Viridiana Villaseñor, adelante, por favor. -----

Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.- Buenas tardes medios de comunicación y a todas las personas que nos siguen a través de las redes sociales del Instituto. Bueno, manifestar mi voto a favor en relación a este acuerdo de topes de gastos de campaña para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en virtud de que se está cumpliendo con el dispositivo 170 Bis del Código Electoral, en el que señala que este Consejo General deberá aprobar los topes de gastos de campaña a más tardar cinco días siguientes al inicio del proceso electoral, y, bueno, como ustedes saben, iniciamos proceso electoral el pasado cinco de septiembre. Estos topes de campaña, ya lo decían las Consejerías que me antecedieron, son la cantidad máxima que pueden gastar las y los candidatos en las campañas electorales, ya sea candidatas y candidatos por la vía de partidos o por la vía de candidatura independiente, las cuales se desarrollarán conforme a nuestro calendario electoral, del quince de abril al veintinueve de mayo. Es muy importante mencionar que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad encargada de fiscalizar los ingresos y los gastos de cada una de las candidaturas en términos del artículo



MICHOACÁN



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-18/2023

32 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y vigilará bajo estas reglas de fiscalización que lo que se erogare en estas campañas electorales no exceda de estos topes de gastos. Y es muy importante cumplir con esta disposición legal y con las cantidades que se están fijando en este acuerdo, porque hay que recordar que existe la causal de nulidad de la elección, de acuerdo al artículo 72, inciso a), de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del estado, en dado caso que se rebase más de un cinco por ciento este tope y que sea determinante. Entonces, por eso la importancia de fijar estos topes de gastos de campaña y de cumplir con la equidad en la contienda entre las y los candidatos. Para determinar este tope de gastos de campaña conforme lo marca el propio Código se tienen que tomar en cuenta dos factores. El primero de ellos es el tope de gastos de campaña fijado para la elección anterior. Y el segundo insumo que tenemos para proyectar este tope es el incremento de acuerdo al factor de actualización de la Unidad de Medida de Actualización, la UMA. Por lo tanto, como se establece en este proyecto de acuerdo que hoy se pone a nuestra consideración, se hizo el cálculo de la UMA conforme a la Ley para Determinar el Valor de la UMA, en particular, el artículo 4, y, bueno, se calculó la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor, lo cual como se señalaba, se calculó en un índice de uno punto cero seiscientos catorce, lo que se traduce en un 6 por ciento de incremento de los topes de la elección pasada a la elección actual. Bueno, podemos señalar que el monto global de tope de gastos de campaña en diputaciones es de treinta y nueve millones novecientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y siete punto ochenta y cinco, mientras que el tope global para ayuntamientos será de treinta y nueve millones seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta punto ochenta y ocho. En este sentido, me gustaría mencionar algunos topes de gastos de campaña que se están estableciendo en los distritos electorales, en el acuerdo se anexa una tabla donde vienen los veinticuatro distritos, pero, por ejemplo, tenemos que en el distrito de La Piedad, el tope de gastos de campaña será de un millón novecientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y nueve punto setenta y uno; mientras que en el distrito de Tarímbaro será por la cantidad de un millón setecientos cuarenta y dos mil doscientos diez pesos. Por lo que ve a los ayuntamientos, por ejemplo, en el caso de Zamora, el tope será de un millón ochenta y seis mil cuatrocientos veintitrés pesos, y en el caso de Morelia será de tres millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos diecisiete punto ochenta, siendo el municipio que tiene más alto en cantidad el tope de gastos de campaña. Por último, puntualizar, como lo decía la Consejera Araceli, este tope es para la campaña, habrá un tope que se establecerá para las precampañas electorales, que por tiempos del Código Electoral este se tendrá que fijar en el mes de noviembre y que se tendrá que aplicar en las precampañas que se van a desarrollar del doce de enero al diez de febrero. Sería cuanto, Presidente. Muchas gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchísimas gracias a usted, Consejera Viri. ¿Alguien más que desee intervenir en este punto? Si no fuese así, entonces, pasamos a votación, por favor, Secretaria. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos el acuerdo. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Pasamos al segundo y último punto del orden del día, que corresponde al proyecto de acuerdo de este Consejo por medio del cual se resuelve el cumplimiento a lo ordenado dentro del diverso acuerdo IEM-CG-37/2023, respecto al partido político local Michoacán Primero, y aprobación en su caso. Y para efectos de la cuenta respectiva, cedo el uso de la palabra a la Secretaria del Consejo. Adelante, por favor, licenciada Lulú. --

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Como es del conocimiento de este órgano colegiado, en sesión extraordinaria urgente de Consejo General de fecha 3 tres de mayo del año dos mil veintitrés, se aprobó el acuerdo IEM-CG-23/2023, relativo a la procedencia del registro del partido político local Michoacán Primero, la cual quedó condicionada al cumplimiento de las inconsistencias formales detectadas a sus documentos básicos, de lo cual, a través de diverso acuerdo, IEM-CG-37/2023, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria urgente de veintisiete de junio, se determinó la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a la declaración de principios, programa de acción y estatutos, presentados por el referido ente político, con excepción de lo señalado en el inciso g) de la declaración de principios, así como en el diverso inciso g), de los estatutos. De lo anterior, se requirió nuevamente a efecto que dentro del plazo máximo de sus veinte días hábiles posteriores a su registro se realizaran las modificaciones a sus documentos básicos observados. En ese contexto, el acuerdo que se propone a consideración de este


ACTA No. IEM-CG-SEXTU-18/2023

Consejo propone declarar la procedencia constitucional y legal del protocolo del partido político Michoacán Primero para prevenir, atender y sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género, presentado este por el partido político local Michoacán Primero, al advertirse que dentro del mismo se establece de manera clara y exhaustiva un mecanismo para la prevención, atención y sanción en caso de violencia política en razón de género, siendo este el denominado procedimiento sancionador, en donde se especifican y desarrollan las acciones para rechazar, prevenir, erradicar y sancionar conductas de violencia de género, medidas para prevenir y repararlas, así como el catálogo que las actualiza y el relativo de las sanciones a imponer y las medidas de reparación integral. En ese sentido, se propone tener por cumpliendo al partido político local Michoacán Primero, con lo observado por este Consejo General a través del acuerdo IEM-CG-37/2023, ya que dicho partido emitió el protocolo que establece el procedimiento para prevenir, atender, sancionar los casos de violencia política en razón de género conforme a lo establecido en el artículo 14, fracción VIII, de sus estatutos generales. Por otra parte, debe destacarse que el plazo otorgado para cumplir con lo ordenado en el diverso acuerdo fue de veinte días hábiles posteriores a su registro, es decir, del primero al veintiocho de julio de este año, y toda vez que dicho instituto político sesionó hasta el trece de agosto, a fin de cumplimentar lo ordenado por esta autoridad y remitir las constancias de cumplimiento hasta el diecisiete siguiente, se considera un actuar desfasado en cumplir en tiempo con lo mandado, por lo que se conmina al partido político local Michoacán Primero para que en lo subsecuente cumpla en tiempo con las determinaciones de esta autoridad electoral. Es la cuenta, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Integrantes del Consejo, a su consideración el proyecto de la cuenta. Si no hubiese intervención, entonces, a votación, por favor, Secretaria. Ah, perdón, la representación del partido Morena, con don Rigoberto Márquez. Adelante, por favor. -----

Rigoberto Márquez Verduzco, Representante Propietario Partido Morena.- Gracias. Buenas tardes a todos y a todas. Agradezco la oportunidad de participar. Y lo hago en materia que nuestro partido ha sido respetuoso con la institución electoral e hicimos algunos señalamientos cuando se conformaron los nuevos partidos, por eso aprovecho la oportunidad para dejar un antecedente en materia de una inconformidad. Hace escasos mes y medio, inició la aprobación de estos nuevos tres partidos. Hicimos señalamientos nosotros que consideramos que no permitían y no había claridad y transparencia en el proceso. Y estamos viendo que no nos equivocábamos, y quisiéramos entender cómo el partido Tiempo por México, el exdirector de este Instituto, Óscar Delgado Vázquez, podía utilizar indebidamente la información y actuación bajo conflicto de interés, siendo que en ese entonces era el director de un área importante y hoy es el representante político del partido que manifestaba yo que tenía cierta preferencia y cierta información. Recuerdo palabras más, palabras menos, que mencioné que había el peligro de tener información en manos de los partidos privilegiada, que solo el Instituto debía manejar. El tiempo es sabio y nos dio la razón, y ahora entendemos por qué se dio. Ahí cosas que hay que manejarlas de manera clara, la ética es un principio que no conlleva este acto que el Instituto Electoral de Michoacán no la tenga, pero sí debería tomar cartas en el asunto, porque sumerge al Instituto en algo que tal vez no controla, pero sí debe hacer una observación al partido por cuestión ética y profesional. Por eso yo exhorto a la presidenta del partido, Karla Estefanía Martínez Martínez, dirigente del partido político Tiempo por México y al señor Óscar Delgado Vázquez, excoordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, hoy representante del partido Tiempo por México, que le den una cátedra a su servidor de ética, en qué me equivoqué cuando señalé que había información que estaba saliendo del Instituto de manera no correcta. Es decir, al final debemos de cuidar a la institución, eso es lo más importante. Después los demás métodos legales que tengamos que hacer y los señalamientos que consideramos que se caen los haremos en otro momento y en otro tiempo, en otro espacio, pero sí quería dejar en este punto que viene, atraer el pasado al presente, en alguna falta que hacía uno de ellos, de esos tres partidos, decirles que Tiempo por México debería de recapacitar y el Instituto debería de proceder como a lo interior le corresponda y le toque, para que podamos tener calma y que no exista algo en futuro bajo conflicto de interés, por la relación que tiene o tenía el representante de este partido con el Instituto. No es sido un hombre malpensado, pero la historia ha marcado que luego se utiliza las redes de conocidas y conocidas para favorecer a algún partido. Ese es un señalamiento que yo lo hago de manera clara, precisa, transparente. El Instituto a través de los órganos internos debe de tomar cartas en el asunto, porque pudiera nublarse la transparencia que se ha venido solicitándoles. Les agradezco con mucho corazón y les pido de favor a los del partido tomen en cuenta este asunto de ética. Gracias. -----



MICHOACÁN

ACTA No. IEM-CG-SEXTU-18/2023

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias a usted, señor representante. Tomamos nota de sus manifestaciones y en ese sentido, bueno, comentarle que por lo que ve al acuerdo que se motivó ahorita, pues sí, ya en su momento es confección de una nueva instancia que está cargo ahorita directamente del área. Y en relación a los procedimientos que se llevaron a cabo durante la conformación de estos partidos políticos, si bien es cierto que había una persona que era responsable de eso, pero, bueno, teníamos tramos de control en ese sentido. Pero, bueno, tomamos nota de lo dicho. Y cedo el uso de la palabra a la representación del partido Tiempo por México. Adelante, por favor. - - - -

Óscar Delgado Vázquez, Representante Propietario Partido Tiempo por México.- Muchas gracias, Presidente. Bueno, en primera instancia creo que el tema abordado por contertulio, pues está fuera de lugar, es una sesión extraordinaria urgente, los temas son específicos, y el tema que él aborda, pues no aplica. Sin embargo y por alusión, voy a permitirme dar respuesta o comentar algo. Yo agradezco mucho, señor representante, la importancia que le da a mi persona y a mi cargo, en su momento, como coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, pero déjeme decirle que la reglamentación interna del Instituto acota por mucho las funciones de dicha Coordinación. El procedimiento de conformación de partido político locales es un procedimiento que en primera instancia es vigilado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a los que ustedes tuvieron acceso mes con mes, o incluso, antes, respecto de los avances de estas actividades. Por otro lado, esta Comisión, a su vez, rinde cuenta al Consejo General, que en última instancia es quien aprueba dichas conformaciones. Y recordaremos que fueron diecisiete las organizaciones que inicialmente quisieron o aspiraron, posteriormente se redujo a trece y finalmente alcanzaron su registro tres. Ahora bien, no queda ahí, para la conformación, como le decía y en seguimiento pleno que hubo por parte de ustedes, y de lo cual tuvieron amplio conocimiento con amplios y sendos informes, el Instituto Nacional Electoral vigiló el procedimiento y al final, en los acuerdos respectivos de la conformación de los partidos, existe un anexo en donde el Instituto Nacional Electoral avala la legal conformación de los partidos políticos. Y aún más, esta autoridad, al finalmente dar por aprobado la conformación o constitución de estos partidos, hubo dos instancias más a las que ustedes acudieron, y en esas dos instancias jurisdiccionales, en ambos casos confirman la legal y transparente conformación de los partidos. Ahora bien, le quiero comentar adicionalmente algo, que no estoy en la obligación de hacerlo, sin embargo, creo prudente comentarlo, moral y éticamente comentarlo. Tiene meses, sino que, es más, que yo ya había platicado con los Consejeros, con la propia Secretaria que yo me retiraba de este Instituto. Yo no soy michoacano y, bueno, era mi intención regresar a mi lugar de origen. Pero tiene muchos meses que lo hice. Finalmente tomé la decisión y la decisión fue basada precisamente en no dejar ningún procedimiento a medias, que hubiera ocurrido si yo me hubiera ido antes de la conformación de los partidos. Ahora que inicia el proceso electoral tampoco me iba a ir a mitad del proceso, sino que fue un momento intermedio de constitución de partidos con proceso electoral. Esa fue mi decisión, existe el documento en donde hago constar tal situación. El documento fue emitido el 28 veintiocho, bueno, recibido en la Oficialía de Partes el 28 veintiocho de junio, incluso fecha en la que aún estaba en marcha procedimientos jurisdiccionales respecto a la constitución de los partidos, para surtir efectos el quince de julio. En ese ínter, hubo una sesión de Comisión en donde los Consejeros integrantes de la Comisión de Prerrogativas amablemente me despidieron, con palabras muy gentiles hacia mi persona, no sé si usted haya estado presente. Derivado de esta situación y para orgullo mío, orgullo profesional mío, hubo quien, que no fueron los únicos, hubo quien me ofreció trabajo, porque a partir del quince de julio yo quedaba desempleado y yo me regresaba a mi lugar de origen en esa condición. Una vez que se entrega a la Contraloría como es debido, surgieron las pláticas con el partido y de esta manera se actualiza el artículo quinto constitucional, en donde yo tengo la libertad de trabajar en lo que me plazca, siempre y cuando sea lícito. Esa es la situación, yo se lo puedo expresar de esta manera, con la conciencia tranquila, con la moral en alto, porque en todo momento me he desempeñado de manera intachable dentro del Instituto. Yo no fue beneficiado por el cargo por amistad, compadrazgo o como quiera que se le quiera llamar, yo llegué a este Instituto en virtud de un procedimiento de selección nacional a través del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral. Luego, entonces, había sido evaluado tanto en evaluaciones académicas, en donde la mínima calificación es de ocho y evaluaciones de competencias que evaluaban nuestro jefe inmediato superior, y en ambos casos, en ambos casos, mis calificaciones han sido sobresalientes. Cuando yo llegué aquí fui lugar trece a nivel nacional en esas evaluaciones. Y otro de los elementos que el servicio de carrera ha dejado o deja precisamente es una consolidada ética en sus miembros. Consejero, Consejeros, Presidente, muchas gracias, señor representante, esa es la explicación que a lo mejor, les agradezco mucho su tiempo, a lo mejor me extendí, pero creo que era prudente que usted lo notara. Y lo que quiero también finalmente decir es el hecho de que mi actuar tanto dentro de la institución como ahora, como trabajador del partido político que represento, seguirá

ACTA No. IEM-CG-SEXTU-18/2023

siendo con la misma ética y profesionalismo que me he desempeñado siempre. Y quedo a sus órdenes, Consejero y representante. Muchas gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, representante. ¿Alguien más sobre de este punto? Si no pasamos a la votación correspondiente, por favor, Secretaria. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta, si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos el acuerdo, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo, una vez agotados los dos puntos del orden del día, no me resta más que agradecer su asistencia a esta sesión extraordinaria y desearles muy buena tarde y buen fin de semana. Muchísimas gracias. -----

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN



IGNACIO HURTADO GÓMEZ,
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ,
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN